



En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, le notifico que la Comisión Permanente del Consejo de Universidades, en la sesión del día 9 de septiembre de 2025, ha dictado conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, la resolución que se adjunta referente al título oficial de **Graduado o Graduada en Ingeniería Biomédica por la Universidad de Granada y la Universidad de Jaén (1500456)**.

EL Subdirector General de Relaciones Institucionales,
Programas y Calidad en el Ámbito Universitario

Pedro Martínez Martin
(Firmado electrónicamente)

Rectorado de la **Universidad de Granada**

Rectorado de la **Universidad de Jaén**

C.c. Dirección General de Coordinación Universitaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía; Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA); Subdirección General de Títulos y Ordenación Universitaria.





Resolución de 9 de septiembre de 2025, del Consejo de Universidades, por la que se estima la reclamación interpuesta por las Universidades de Granada y Jaén, contra la Resolución de 27 de junio de 2025 de la Comisión de Verificación y Acreditación de Planes de Estudios del Consejo de Universidades por la que se acuerda verificar negativamente la propuesta del plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Graduado o Graduada en Ingeniería Biomédica por la Universidad de Granada y la Universidad de Jaén (1500456).

VISTA la reclamación formulada por las Universidades de Granada y Jaén, contra la Resolución de 27 de junio de 2025 de la Comisión de Verificación y Acreditación de Planes de Estudios del Consejo de Universidades por la que se acuerda verificar en sentido negativo la propuesta del plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Graduado o Graduada en Ingeniería Biomédica por la Universidad de Granada y la Universidad de Jaén (1500456),

VISTA la propuesta de resolución elevada a esta Comisión Permanente por la Comisión de Reclamaciones de Verificación y Acreditación de Planes de Estudios del Consejo de Universidades con fecha 2 de septiembre de 2025,

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 27 de junio de 2025, la Comisión de Verificación y Acreditación de Planes de Estudios del Consejo de Universidades dictó resolución por la que se verifica negativamente el plan de estudios conducente al título oficial de Graduado o Graduada en Ingeniería Biomédica por la Universidad de Granada y la Universidad de Jaén.

Dicha resolución se dicta una vez recibido el informe definitivo desfavorable de la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA), por considerar, entre otras cosas, que en lo relativo a los objetivos formativos y a la justificación del título es necesario completar la formalización de convenios con una red suficiente de entidades colaboradoras, justificar su capacidad para asumir la formación práctica y la docencia de asignaturas del plan de estudios, clarificar los idiomas en los que se desarrollará la formación dual y establecer con mayor precisión la oferta de plazas para cada curso académico. Además, indica que se debe detallar los mecanismos específicos de evaluación de los resultados de aprendizaje adquiridos en la Mención Dual y recogerse en los convenios firmados. También se recomienda clarificar la compatibilidad de la movilidad internacional con la estructura temporal

Paseo de la Castellana, 162, planta 17
28071 MADRID
cu@ciencia.gob.es
DIR3 EA0041234





del título y de la Mención Dual. Por último, en lo referente al personal se debe incluir la planificación temporal de contratación del profesorado y detallar la participación del personal de la empresa en la Mención Dual, incluyendo criterios de selección de los tutores en empresa.

Segundo.- Contra dicha resolución, con fecha 11 de julio de 2025, las Universidades de Granada y Jaén, presentaron reclamación conjunta al amparo de lo dispuesto en el artículo 26.10 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

Tercero.- De acuerdo con lo establecido en el citado artículo 26.10, la Comisión de Reclamaciones de Verificación y Acreditación de Planes de Estudios, a la vista de las alegaciones, acordó, con fecha 18 de julio de 2025, solicitar informe a la ACCUA.

Cuarto.- En contestación a dicho requerimiento, la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA) evacuó, con fecha 1 de agosto de 2025, informe desfavorable en el que indica que se ratifica en su informe desfavorable anterior.

Quinto.- Una vez recibido el informe de ACCUA, la Comisión de Reclamaciones de Verificación y Acreditación de Planes de Estudios, en la sesión de 2 de septiembre de 2025, elabora una propuesta de resolución que desestima la reclamación presentada por la Universidad de Granada.

Sexto.- Atendiendo a lo definido en el artículo 1 del Real Decreto 1677/2009, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo de Universidades, en cuyo apartado e) señala que es función del Consejo de Universidades: “la verificación de la adecuación de los planes de estudios a las directrices y condiciones establecidas por el Gobierno para los títulos oficiales, así como su acreditación, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el capítulo VI del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales”, función delegada en la Comisión Permanente; y asimismo, teniendo presente lo establecido en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, concretamente en su artículo 16 e) según el cuál es función del Consejo de Universidades el “verificar la adecuación de los planes de estudios”.

En consecuencia, el Consejo de Universidades, a través de la Comisión Permanente en la sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2025, según lo dispuesto en el art.

Paseo de la Castellana, 162, planta 17
28071 MADRID
cu@ciencia.gob.es
DIR3 EA0041234





26.10 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad,

RESUELVE

Primero.- Estimar por unanimidad la reclamación interpuesta por las Universidades de Granada y Jaén, contra la Resolución de 27 de junio de 2025 de la Comisión de Verificación y Acreditación de Planes de Estudios del Consejo de Universidades.

Segundo.- Verificar positivamente la propuesta del plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Graduado o Graduada en Ingeniería Biomédica por la Universidad de Granada y la Universidad de Jaén (1500456).

La presente resolución agota la vía administrativa y es impugnabile directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses.

Notifíquese a los interesados.

El presidente del Consejo de Universidades
P.D. El secretario general de Universidades
Francisco García Pascual
(Firmado electrónicamente)

Paseo de la Castellana, 162, planta 17
28071 MADRID
cu@ciencia.gob.es
DIR3 EA0041234

